



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1359/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002146, Ent. N° 1711/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la Licitación Pública P53966 para el cambio de acometida de líneas aéreas de 500 kv en Montevideo A;

RESULTANDO: 1) que cumplido en debida forma el requisito legal de publicidad, con fecha 13/10/2021 se celebró el acto de apertura al que se presentaron dos oferentes: Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas S.A. e Ingener S.A. (quienes manifiestan su intención de consorciarse), y Teyma Uruguay S.A;

2) que en idéntica fecha, la Administración efectuó control de la situación de las empresas en RUPE, encontrándose todas en estado Activo y con la representación de los firmantes acreditada, dando cumplimiento a la obligación establecida en el inciso 7 del artículo 76 del TOCAF;

3) que en 08/11/2021, la Administración actuante, al amparo del artículo 65 TOCAF, solicitó a las empresas SACEEM e Ingener S.A. (quienes manifiestan su intención de consorciarse) que, en un plazo de dos días hábiles, presentasen detalle de los suministros, servicios y/o parte de las obras que tomará a su cargo cada integrante del consorcio, tanto en lo referente a la estación como trabajos en las líneas, de acuerdo a lo establecido en el Punto 1.7 de la Parte I del Volumen II del Pliego de Condiciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que con idéntica fecha y respecto a las mismas empresas, la Administración requirió, al amparo del artículo 66 TOCAF, que en un plazo de dos días hábiles, aclararan qué integrante del Consorcio asumirá la dirección y responsabilidad técnica de la ingeniería del proyecto por un lado y de la obra por otro. En plazo hábil, la empresa remitió la información y ampliación requeridas;

5) que con fecha 03/01/2022, la Comisión Asesora emitió su dictamen en el que, luego de efectuar una reseña de las principales instancias del procedimiento, valoró las ofertas, y concluyó que:

5.1) ambas ofertas cumplieron con los requisitos establecidos en el Pliego, por lo que resultaron admisibles;

5.2) ponderadas de acuerdo al factor precio (único previsto en el Pliego), resultó el siguiente orden de prelación:

(1º) Saceem- Ingener = \$ 67.918.511,65

(2º) Teyma Uruguay = \$ 87.687.459,59

(Diferencia 29,11%);

5.3) se aplicaron las bonificaciones ISO 9001 y OHSAS 18001-ISO 45001 de acuerdo a lo establecido en el numeral I del Punto 14.2 de la Parte A del Pliego de Condiciones, considerándose los precios cotizados razonables;

5.4) en consecuencia, se sugiere adjudicar la presente licitación a las firmas Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas S.A. (SACEEM) e Ingener S.A. (quienes manifiestan su intención de consorciarse), por un total de \$ 106.874.686,36 (cargas sociales, previsión para imprevistos, impuestos y previsión por ajuste de precios incluidos);

6) que en fecha 14/01/2022, el Departamento de Registro y Control Presupuestal de UTE informó que el Grupo 3, fue imputado sin disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer en el Ejercicio 2021 el monto de U\$S 69.838,37 y Euros 10.204,74 (ambos importes netos de



TRIBUNAL DE CUENTAS

impuestos) e incorporar en el Ejercicio 2022. Se señala además que, el Grupo 3, ha sido imputado con disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer en el Ejercicio 2021 el monto de U\$S 845.801,50, Euros 107.149,77 y \$ 42.723.986,52 (dichos importes netos de impuestos) e incorporar en el Ejercicio 2023 y siguientes;

7) que por Resolución G.G N° 011/22 de fecha 26/04/2022, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas y *ad-referendum* de la intervención preventiva de este Tribunal, adjudicó el llamado conforme lo sugerido por la Comisión Asesora, por un total de \$ 106.874.686,36 (cargas sociales, previsión para imprevistos, impuestos y previsión por ajuste de precios incluidos);

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento en examen se ha ajustado a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del TOCAF, a los Pliegos Único y Particulares rectores del llamado, y a los principios de contratación administrativa vigentes;

2) que sin perjuicio de lo anterior, conforme surge de lo expresado en el Resultando 6) de la presente, se ha comprometido el gasto correspondiente al Ejercicio 2022 sin disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo, por lo que se ha contravenido el artículo 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2022 por lo expresado en el Considerando 2) de la presente Resolución.
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención de los gastos por los montos de U\$S 845.801,50, Euros 107.149,77 y \$ 42.723.986,52 a incorporar en el Ejercicio 2023 y siguientes, previo control de la imputación en grupo adecuado con disponibilidad suficiente.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar al Contador Delegado.
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General